
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA REGULACIÓN DE SUSTANCIAS DE RELLENO REABSORBIBLES, CONSIDERADAS COMO DISPOSITIVOS IMPLANTABLES DE ALTO RIESGO CON O SIN FINALIDAD MÉDICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.455 de fecha 09 de septiembre de 2026, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, la Providencia mediante la cual se crea la “Comisión Técnica para la Regulación de Sustancias de Relleno Reabsorbibles, consideradas como dispositivos implantables de alto riesgo con o sin finalidad médica”; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Establece:

DECIDE

PRIMERO: Crear la “Comisión Técnica para la Regulación de Sustancias de Relleno Reabsorbibles, consideradas como dispositivos implantables de alto riesgo con o sin finalidad médica”.

SEGUNDO: esta Comisión Técnica diseñará la propuesta de norma para la regulación de las sustancias de relleno reabsorbibles, clasificadas como dispositivos implantables de alto riesgo con o sin finalidad médica, bajo los parámetros siguientes:

1. Armonizar el marco técnico-regulatorio conforme a las tendencias regionales y globales.
2. Determinar los perfiles de los profesionales y especialidades médicas autorizadas para el uso seguro de los productos que contempla esta Providencia Administrativa.
3. Diseñar del sistema de trazabilidad obligatoria de estas sustancias.
4. Determinar las condiciones sanitarias mínimas para los establecimientos que apliquen estos procedimientos.

TERCERO: La Comisión Técnica, estará integrada por el Coordinador General y nueve (9) profesionales de reconocida trayectoria en la materia, quienes desempeñarán sus funciones “*ad honorem*”, por lo cual no percibirán remuneración, ni dieta alguna por su participación.

CUARTO: El Coordinador General será designado por la máxima autoridad del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), el cual contará con derecho a voz y voto en

las deliberaciones y tendrá la responsabilidad de llevar la agenda, supervisar el plan de trabajo, consolidar los reportes técnicos y tramitar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

QUINTO: La Comisión Técnica convocará reuniones ordinarias dos (2) veces por semana, en forma presencial o virtual y reuniones extraordinarias a solicitud del Coordinador General. La validez de las reuniones requerirá de un quorum mínimo de seis (06) de sus integrantes.

SEXTO: El Coordinador General de la Comisión Técnica propiciará el consenso, para la toma de decisiones y/o recomendaciones, dejando constancia, mediante Acta que el efecto se levante, tanto de la adopción de las recomendaciones, como de los disensos con sus respectivas argumentaciones. Solo se considerarán de cisiones y/o recomendaciones de la Comisión, aquellas suscritas por al menos la mitad más uno de sus integrantes.

SÉPTIMO: El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), como Coordinador General podrá invitar a expertos externos a sesiones específicas, cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera, solo con derecho a voz. Tal invitación estará sujeta al consenso previo de los integrantes de la Comisión Técnica y se limitará estrictamente a los puntos de la agenda para los cuales fue solicitada su intervención.

OCTAVO: La Comisión Técnica, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se detallan seguidamente:

Nombre	Apellido	C.I.	Especialidad
Coralla	De Almeida	V-7.239.273	Cirugía Plástica
Otto	Gonzáles	V-14.138.707	Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva. Maxilofacial
Natalia	Solórzano	V-14.162.993	Cirugía Plástica y Reconstructiva.
Alejandra	Gutiérrez	V-10.337.251-	Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva. Maxilofacial
Marisabel	Quintero	V-9.986.110	Dermatóloga
Luz marina	Aular	V-8.668.676	Miembro titular de la Sociedad Venezolana de Dermatología Médica, Quirúrgica y Estética.
William	Ortiz	V-8.109.363	Dermatólogo niños y adultos.
Desiree	Zambrano	V-17.720.161	Farmacéutico
Yván Leocadio	Stekman Terán	V-4.353.196	Reumatólogo

NOVENO: Los integrantes de la Comisión Técnica deberán comunicar de forma escrita a la Coordinadora General, la existencia de potenciales conflictos de interés con la

materia a ser tratada en el grupo. Quienes manifiesten tal situación, quedan eximidos de participar en las discusiones de los temas en los que reconozcan la existencia de tales conflictos de interés.

DÉCIMO: La Comisión Técnica dispondrá de un lapso de noventa (90) días continuos para presentar la propuesta de Norma ante este Despacho, contados a partir de la publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la Providencia.

DÉCIMO PRIMERO: Esta providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.gacetaoficial.gob.ve/gacetas>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

09 de septiembre 2026

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*